



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

AUTO M.C.	312
Radicado	05266 40 03 003 2020-00622
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	JAVIER ALBERTO PALACIO AGUDELO
Demandado (s)	JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, tres de noviembre de dos mil veinte

**CONSIDERACIONES**

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente las medidas cautelares solicitada por la parte ejecutante en escrito de demanda.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el embargo de los derechos reales que le corresponda como titular a la parte demandada **JAVIER ALBERTO PALACIO AGUDELO** sobre los bienes inmuebles identificados con **M.I. 001-775476 y 001-559653** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, Antioquia. Una vez inscrita la medida de embargo, se resolverá, en su momento y legalmente, sobre el secuestro, a petición de parte (Art. 595 y 601 del C.G. del P.). Ofíciase en tal sentido a la Oficina competente con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado Certificado de Libertad y Tradición del bien donde conste la medida.

**SEGUNDO:** Abstenerse de decretar la medida de embargo y retención de los cánones de arrendamiento generados por el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-559653, comoquiera que ello es efecto inmediato de la medida cautelar de secuestro también solicitada en forma consecencial a su embargo, según el numeral que precede.

**TERCERO:** Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro producto financiero embargable, de que es titular la parte demandada, **JAVIER ALBERTO PALACIO AGUDELO**, en **BANCOLOMBIA S.A.**, embargo

que atenderá el monto básico de inembargabilidad legal actual de las cuentas de ahorros (\$38'193.922)<sup>1</sup>, y que se limita a la suma de \$4'500.000,00.

Ofíciase a la entidad citada, con el fin de que efectúen las deducciones correspondientes y dejen a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el Nral 10 y en el Parágrafo 2 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo y retención de los créditos o saldos embargables, a que tenga derecho el demandado **JAVIER ALBERTO PALACIO AGUDELO** por parte de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**. La medida se limita a la suma de \$4'500.000,00.

Ofíciase a dicha entidad, con el fin de que dejen a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. De igual forma deberá informar al recibo de la notificación, acerca de la existencia del crédito, de cuándo se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago (Art. 593, núm. 4 del C.G.P).

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUG

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0046293f36563b7eab3b4c55135e8d87fc3b363df47f80de60b9c7ca73fcc**

**16**

<sup>1</sup>Carta Circular 67 del 08 de octubre de 2020. Superintendencia Financiera.

**AUTO M.C. 312 - RADICADO 2020-0062-00**

Documento generado en 03/11/2020 02:30:02 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**